



USOA

Zimalkarregi, 10
49003 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno. 844 900 211 - Fax 844 820 401
Tfip: www.usoa.es
e-mail: usoa@usoa.es

DON JOSÉ M^a PABLOS BLANCO, ABOGADO EN EJERCICIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE BIZKAIA, Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL TALLER USOA LANTEGIA, S.A. MP

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Pleno, actuando en funciones de JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sociedad Anónima Municipal TALLER USOA LANTEGIA S.A. MP, reunido válidamente en sesión n^o 11/2022 celebrada el día 26 de mayo, con la asistencia de los 27 miembros que componen la Corporación Municipal, adoptó por **MAYORÍA ABSOLUTA** los siguientes **ACUERDOS**:

128/11/2022-1.- Propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos de la Sociedad "TALLER USOA LANTEGIA, SA MP" para su adecuación a medio propio de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo y ampliación del objeto social para nuevas actividades (artículos 1, 3 y 27).- Resultando que con fecha 17/1/2022 el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo adoptó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el acuerdo de declarar a la Sociedad Mercantil Taller Usua Lantegia, S.A.U., como *Medio Propio* del Ayuntamiento de Barakaldo en los términos establecidos en el artículo 32.2.b) y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Resultando que en consonancia con tal acuerdo, la Junta General Extraordinaria celebrada el 17/1/2022 de la Sociedad Mercantil Taller Usua Lantegia, S.A.U. adoptó el acuerdo de modificación de los Estatutos de la Sociedad municipal en adaptación a la consideración de la misma de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento, el cual fue elevado a escritura pública el 16.2.2022 ante la notaria Doña María José Bastera Pinilla con el número 188 de su protocolo.

Resultando que la modificación realizada afectó a los artículos 1^o - *Denominación y régimen jurídico*-, artículo 3^o - *Objeto Social*-, y artículo 27^o - *Cuentas Anuales*-, de los Estatutos, todo ello en referencia a que las materias que pasaban a integrar su objeto la sociedad tendría la consideración de medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento y que la sociedad realizara los servicios que han sido objeto de encargo por el Ayuntamiento vinculadas al nuevo ámbito de su objeto social.



Resultando que el señalado acuerdo plenario no extendió la consideración de medio propio a los entes instrumentales del Ayuntamiento de Barakaldo, en particular a los organismos autónomos y las sociedades mercantiles de su titularidad.

Resultando que el Consejo de Administración de Taller USOA Lantegia S.A.U., en sesión extraordinaria celebrada el 13.4.2022, aprobó por unanimidad de todos los asistentes la propuesta de modificación de los Estatutos de la sociedad "Taller USOA Lantegia, SA MP", para su adecuación a medio propio de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo y ampliación del objeto social para nuevas actividades (artículos 1, 3, y 27).

Resultando que, en consecuencia, se requiere en este momento la modificación estatutaria en adaptación a ello, mediante acuerdo de la Junta General de la sociedad.

Visto el informe de fecha 20.5.2022 elaborado por la Secretaria General de la Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y concordantes del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo regulador del Régimen Jurídico de los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

Visto el informe de fecha 13.5.2022 elaborado por la Intervención Municipal.

Considerando que, según dispone el artículo 6º de sus Estatutos, el Ayuntamiento de Barakaldo es el propietario exclusivo del capital, estando obligado a destinar aquél al cumplimiento de las finalidades establecidas en el objeto social.

Considerando que el posterior artículo 7º establece que la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, que estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo.

Considerando que el siguiente artículo 8º determina que la Junta General de la Sociedad estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo rigiéndose, en cuanto al procedimiento para la adopción de sus acuerdos, por los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento



Zumaia karregi, 10
48900 BURTZENA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfno 944 800 211 - Fax 944 820 401
http://www.usoa.es
e-mail: usoa@usoa.es

TALLER USOA LANTEGIA S.A.U. N.I.F. A 55224998 - inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya. Tomo 4202, Libro 2, F.O. 6, Sección 8ª, Hoja 21, 29070, Inscripción 1ª

[Handwritten signature]

to y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Barakaldo y por las demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Considerando que el artículo 10º b) atribuye al Pleno del Ayuntamiento de Barakaldo, en funciones de Junta General, la potestad de modificar los Estatutos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 85. ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Considerando que las sociedades anónimas unipersonales cuyo capital sea propiedad de las Corporaciones locales están sometidas al régimen establecido en el Capítulo III del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, sin perjuicio de aplicar las expresiones previstas en el artículo 17 del mismo texto legal.

Considerando que la Junta General es la instancia competente para aprobar los estatutos y sus modificaciones (artículo 285 de la LSC), el Ayuntamiento Pleno, en funciones de Junta General Extraordinaria de la Sociedad Municipal TALLER USOA LANTEGIA S.A.U., por **MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 1º, 3º y 27 de los estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil "TALLER USOA LANTEGIA S.A.U.", que quedarán redactados de acuerdo a los siguientes términos literales:

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Sociedad, que se registrará por los presentes Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital y por las leyes y disposiciones que se sean aplicables, se denominará "Taller Usoa Lantegia, S.A."

La Sociedad, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de Medio Propio Personificado y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo y de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

En tanto subsista la situación de Medio Propio, la sociedad, junto con su denominación, hará constar expresamente su condición de "Medio Propio" o su abreviatura "M.P.", en toda documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, así como en todos los anuncios que, legal o estatutariamente, haya de publicar.



El Ayuntamiento de Barakaldo, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, de acuerdo a las instrucciones que fijen unilateralmente, pueden conferirle a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para ella. El régimen de dichos encargos será el que establezca en cada caso el Ayuntamiento y los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL

1. El objeto social de la Sociedad es crear oportunidades de empleo de calidad y sostenibles, social, económica y ambientalmente, para personas con discapacidad de Bizkaia, como medio de lograr su inclusión laboral y social.

La Sociedad promocionará cualquier actividad contemplada por la legislación actual o futura, que facilite la inclusión de las personas con discapacidad en el empleo ordinario, así como actividades de servicios dirigidos a las personas, a la sociedad o a la industria, en general, sin límite alguno, salvo los expresados en su Objeto Social, que sirvan de medio de empleo de personas con discapacidad, e impulsará la colaboración con los servicios públicos de empleo con el fin de capacitar y orientar laboralmente a las personas con discapacidad, así como la intermediación laboral que procure un empleo a colectivos de difícil empleabilidad, bien en el ámbito del empleo protegido o en el ordinario.

2. A su vez, la Sociedad tendrá por objeto servir de apoyo instrumental al Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, para:

1.- La confección de todo tipo de prendas, en todo tipo de géneros, así como su posible comercialización y venta, al por mayor y menor, y en general la comercialización de toda clase de productos textiles.

2.- Diseño, planificación, ejecución y mantenimiento de parques y jardines y demás actividades de jardinería.

3.- Prestación de servicios de limpieza, lavandería, mantenimiento de inmuebles y vías públicas y demás actividades de limpieza y recogida de residuos.

4.- Montaje y formación de componentes eléctricos y de piecero, empaquetado de mercancías y componentes y, en general, trabajos de subcontratación de fácil manipulación.

5.- La formación e información de todo tipo de personas mediante cursos, seminarios y jornadas, así como la publicación y distribución de textos y libros encaminados a tal fin.

6.- La prestación de servicios profesionales de asesoría de empresas en general.

8.- Servicios de grabación, reproducción, digitalización y escaneo de escrituras, planos y documentación de cualquier clase, sin excepción alguna, incluyendo su tratamiento, archivo, custodia, e incluso la propia destrucción de los mismos.

9.- Servicios de mensajería, recadería, reparto, buzoneo, distribución y manipulación de correspondencia, folletos de publicidad y cualesquiera otro tipo de documentos y materiales susceptibles de encajar en dichas labores.

10.- Servicios de recogida, tratamiento, reciclaje y destrucción de papel, incluso el tratamiento de sus residuos, siempre y cuando no sean peligrosos para la salud."

11.- La edición y publicación por cuenta propia y ajena de impresos unitarios y periódicos, así como la impresión, distribución, venta y explotación publicitaria de los mismos.

12.- Servicios de control, conserjería y portería, atención telefónica y recepción.

13.- La prestación de actividades de mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria industrial.

Suprimido



USOA

Zuzendaritza, 10
48903 BURTZEÑA - BARAKALDO (Bizkaia)
Tfn: 944 900 211 - Fax 944 820 401
http://www.usoa.es
e-mail: usoa@usoa.es

USOALANTEBIA, S.A.U. - N.I.F. A-10228592 - Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya. Tomo 4428 - Libro 2 - Folio 14. Scodéval - Folio 51.35970 - Inscrita en el

14.- La realización de actividades de servicios auxiliares y de apoyo en la gestión y organización de eventos.

3. La Sociedad realizará los servicios que hayan sido objeto de encargo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, y podrá desarrollar las actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines sociales o que sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

4. La compensación que recibirá la Sociedad por los encargos realizados se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Las tarifas, que se concretarán en los documentos en los que se formalicen los encargos, se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las actividades, garantizando el equilibrio que excluya un perjuicio patrimonial a la Sociedad.

5. Además, la Sociedad podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y con las limitaciones que, por su condición de medio propio, sean establecidas legalmente.

6. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Barakaldo, así como por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

ARTÍCULO 27. DE LAS CUENTAS ANUALES

El Consejo de Administración redactará anualmente, dentro de los tres meses siguientes al fin del ejercicio, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. En dicha Memoria deberá quedar verificado el cumplimiento de la obligación legal de que más del 80% de las actividades de la Sociedad se llevan a cabo en el ejercicio de los encargos confiados por el Ayuntamiento de Barakaldo, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes del primero, conforme al informe que emita sobre las cuentas anuales el Auditor. Las cuentas anuales deberán quedar a disposición de la Junta General con quince días de antelación a la celebración de la Junta que haya de aprobarlas.

SEGUNDO.- Elevar a escritura pública el anterior acuerdo para su posterior inscripción en el Registro Mercantil, facultando al Secretario del Consejo para la realización de los actos necesarios en orden a la ejecución del referido acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto resultante de la incorporación de las referidas modificaciones en la plataforma web del ayuntamiento de Barakaldo.

Sometida a votación la propuesta anteriormente transcrita, la **PRESIDENCIA** la declaró **APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA**, de conformidad con el siguiente resultado: **VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR** de su aprobación, emitidos por los Sres. Corporati-



vos D^a. Amaia del Campo Berasategui, D^a. Nerea Cantero Gurtubay, D. Jon Andoni Uria García, D. Gorka Zubiaurre Sasía, D. Mikel Antizar Montalbán, D^a. Rakel Olalla González, D. Danel Sola Fuentes, D^a. Iratxe Foces Herrero, D. David Solla Varela, D. Jonathan Martín Hurtado, D. José Ignacio Asensio Novo, D. Alfredo Retortillo Paniagua, D^a. Alba Delgado Alaña, D. Jesús Eduardo Castañeda Morla, D. Juan Antonio Pizarro Furones, D^a. Nuria Rodríguez Elorduy, D. Angel Madrazo Aja, D^a. Vanesa Tapias Martínez, D. Carlos Fernández Martínez, D. Eder Álvarez Rivera, D^a. Itziar Celis González, D. Christian Bolaños Rodríguez, D^a. M^a Victoria Freire Pérez, D^a. María Solar Romero, D^a. Iraide Kareaga Martínez, D. Liher Imaz Goienetxea y **UNA ABSTENCIÓN** de D. Víctor Rodríguez García.

SEGUNDO.- Que la Presidencia sometió a votación el acta de la sesión nº 11/2022 celebrada por el Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General Extraordinaria de la Sociedad Talle Usoa Lantegia S.A. MP, que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de veintisiete votos emitidos por: D^a. Amaia del Campo Berasategui, D^a. Nerea Cantero Gurtubay, D. Jon Andoni Uria García, D. Gorka Zubiaurre Sasía, D. Mikel Antizar Montalbán, D^a. Rakel Olalla González, D. Danel Sola Fuentes, D^a. Iratxe Foces Herrero, D. David Solla Varela, D. Jonathan Martín Hurtado, D. José Ignacio Asensio Novo, D. Alfredo Retortillo Paniagua, D^a. Alba Delgado Alaña, D. Jesús Eduardo Castañeda Morla, D. Juan Antonio Pizarro Furones, D^a. Nuria Rodríguez Elorduy, D. Angel Madrazo Aja, D^a. Vanesa Tapias Martínez, D. Carlos Fernández Martínez, D. Eder Álvarez Rivera, D^a. Itziar Celis González, D. Christian Bolaños Rodríguez, D^a. M^a Victoria Freire Pérez, D^a. María Solar Romero, D^a. Iraide Kareaga Martínez, D. Liher Imaz Goienetxea y D. Víctor Rodríguez García.

Y para que así conste y a los debidos efectos de elevación a escritura pública ante Notario de Barakaldo y posterior inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la Legislación de Sociedades de Capital, expido la presente certificación, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Barakaldo, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Sociedad, certifico.

V^o B^o
LA PRESIDENCIA
Amaia del Campo Berasategui

EL SECRETARIO
José María Pablos Blanco